

Sra. Dña. Marta Vega  
Directora del Gabinete del Ministro  
Ministerio de Hacienda y Función Pública  
C/ Alcalá, 9  
28014 Madrid

Madrid, 24 de julio de 2017

Estimada Marta:

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*<sup>1</sup>. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado

---

<sup>1</sup> Publicada en la página web de la AIReF: [http://www.airef.es/documents/10181/31549/15.03.13\\_-\\_RESOLUCI%C3%93N\\_14\\_-\\_Calendario\\_solicitud\\_informes\\_y\\_recomendaciones\\_para\\_2015.pdf/efce3f83-fddd-42f6-939b-3de52c32aba3](http://www.airef.es/documents/10181/31549/15.03.13_-_RESOLUCI%C3%93N_14_-_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf/efce3f83-fddd-42f6-939b-3de52c32aba3)

por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIREF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 19 de julio la AIREF publicó, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIREF, el Informe de cumplimiento esperado de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2017 de las Administraciones Públicas<sup>2</sup> en el que se recogían varias recomendaciones. Asimismo, se publicaron los Informes sobre los Planes Económicos – Financieros de varias Comunidades Autónomas<sup>3</sup>. En particular, la AIREF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. Se establezca y se publique una metodología clara para el reparto vertical del objetivo de déficit que tome en consideración la situación financiera de los distintos subsectores y dote de rigor, realismo y exigibilidad a la fijación y posterior cumplimiento de los objetivos de estabilidad.
2. Los procesos de revisión del gasto puestos en marcha por las distintas Administraciones Públicas, de forma conjunta o individual, deriven en ganancias efectivas de eficiencia y se incorporen de forma permanente a la práctica presupuestaria.
3. Se dé cobertura a la laguna existente en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) relativa a la aplicación de la misma a la Administración Central en los casos de riesgo de incumplimiento de los objetivos fijados. En particular, que se articule un control de la ejecución de la

---

<sup>2</sup> Informe de cumplimiento esperado de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2017 de las Administraciones Públicas:

<http://www.airef.es/documents/10181/524105/2017+07+19+Informe+prevision+de+cierre+2017.pdf/9ef11a88-dce4-4597-89f5-4f05c4079aa4>

<sup>3</sup> Informes de Planes Económico-Financieros: <http://www.airef.es/web/guest/informes-sobre-los-planes-economico-financieros>



Administración Central a través de un seguimiento mensual realizado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de cómo se están instrumentando las medidas tributarias adoptadas y su efecto sobre el objetivo de estabilidad, alertando del riesgo de desviaciones que podrían producirse al cierre del ejercicio. Este seguimiento debe realizarse con la mayor transparencia posible, remitiéndose los informes elaborados a las Cortes Generales y a la AIREF.

4. Que la Comisión del Pacto de Toledo identifique potenciales medidas orientadas a garantizar el equilibrio financiero y la sostenibilidad del Sistema de Seguridad Social, cuya evaluación y cuantificación de impacto sirvan de base para la adopción de decisiones futuras.
5. Se agilicen las actuaciones necesarias para la constitución de los grupos de trabajo anunciados para el análisis de la regla de gasto y se identifiquen los problemas que dificultan la aplicación efectiva de esta regla fiscal
6. El Ministerio de Hacienda y Función Pública elimine el nuevo epígrafe “Transferencias de capacidad de gasto de otras Administraciones Públicas” del cuestionario para la elaboración del Plan Económico Financiero de Canarias o, en el caso de estar justificado por la naturaleza particular de alguna operación y ser compatible con la LOEPSF, este supuesto se incorpore, para general conocimiento, a la “Guía para la determinación de la regla de gasto de las Comunidades Autónomas”.
7. Cuando las Comunidades Autónomas incurran en un déficit inferior al objetivo de estabilidad fijado, el objetivo de deuda no incluya la totalidad del objetivo de estabilidad sino que se ajuste a las necesidades de financiación obtenidas al cierre del ejercicio.
8. El Ministerio de Hacienda y Función Pública promueva la aplicación e interpretación homogénea del artículo 25 de la LOEPSF por parte de todos los órganos de tutela financiera de las Corporaciones Locales, en tanto medida coercitiva que evite, además, incumplimientos reiterados.



9. El Ministerio de Hacienda y Función Pública publique los compromisos firmes, adoptados en las reuniones de los órganos de tutela financiera de las Corporaciones Locales sobre criterios comunes de aplicación de las reglas fiscales, así como las actuaciones que se separen de dichos criterios. A tal fin, este ministerio deberá promover los procedimientos necesarios que garanticen la asunción por los responsables políticos de dichos acuerdos.
10. El Ministerio de Hacienda y Función Pública realice las actuaciones necesarias que permitan la publicación de todos los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de todas las reglas fiscales a nivel de subsector Corporaciones Locales y, a nivel individual, y que dé publicidad a los principales componentes que intervienen en su cálculo.
11. El Ministerio de Hacienda y Función Pública arbitre los procedimientos necesarios para garantizar la coherencia de límites en el cumplimiento de reglas fiscales entre Planes de Ajuste y Económico-financieros para los mismos años, a fin de que cuando uno de estos documentos deba aprobarse contando ya con otro, el órgano competente tenga en cuenta la planificación ya aprobada.
12. Que revise los calendarios y plazos establecidos en la ley para la realización de actuaciones, y anticipe los trámites y la notificación de información esencial que permita a la comunidad elaborar lo antes posible el plan, dentro del plazo establecido para ello y sin importantes incertidumbres, lo que implicaría, entre otras actuaciones:
  - a. Publicar el informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda y de la regla de gasto inmediatamente después de su emisión, a fin de que los plazos de elaboración y revisión de los Planes Económico-Financieros (PEF) comiencen lo antes posible y su aplicación resulte más efectiva.
  - b. Comunicar a las comunidades, en el momento de elaboración de los PEF, la previsión de recursos del sistema para los ejercicios incluidos en el ámbito del PEF.



- c. Adelantar, coincidiendo con la elaboración de los PEF, el proceso de aprobación y distribución de los objetivos definitivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de la tasa definitiva de referencia para la regla de gasto para los ejercicios incluidos en el ámbito del PEF.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comunicuéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIREF.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web<sup>4</sup> del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo:

---

<sup>4</sup> Seguimiento de las recomendaciones de la AIREF: <http://www.airef.es/recomendaciones>